



INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA

INFORME SOBRE FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FINALIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO GENERAL.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008 del Congreso de la República), el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola-INCECA hace la siguiente publicación:

Funcionamiento y Finalidad del Archivo

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola-INCECA cuenta con un sistema integrado de archivo denominado Archivo General de INCECA. El objetivo del Archivo General es recopilar, verificar, clasificar, ordenar, conservar y custodiar los documentos generados, administrados o en su poder, por las dependencias de la Institución, para permitir la inmediata disponibilidad de la información.

Actualmente se está trabajando en la reestructuración del Archivo General, lo cual contempla las siguientes actividades:

- Ordenamiento y Recepción
- Verificación
- Restauración, Conservación y limpieza
- Identificación y clasificación
- Archivo y Embalaje

Sistema de Registro

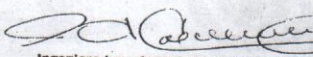
Dentro de los sistemas de registro utilizados por el Archivo General de INCECA se encuentran: por fecha, por tipo de documento, por título o asunto y un número único de libro debidamente registrado de manera digital.

Categoría de la Información

La información contenida en el Archivo General del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola-INCECA es pública, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Procedimiento y facilidades de acceso al Archivo General de INCECA

El procedimiento a seguir para obtener información es: Realizar solicitud escrita ante la Gerencia General del Instituto, ubicada en el Km.22 carretera al Pacífico, Edificio La Ceiba, primer nivel, Bárcena, Villanueva.


 Ingeniero Juan Antonio Calderón Rosales
 GERENTE GENERAL-INCECA

(325331-2)-1-ogosto

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

INFORME ANUAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 numeral 26 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, hace la siguiente publicación.

INFORME ANUAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO

- a) **Funcionamiento y finalidad del archivo:** El funcionamiento del archivo consiste en un sistema físico y computarizado de recepción, clasificación, recopilación y archivo de todos los documentos y expedientes recibidos y generados. Su finalidad consiste en conservar, resguardar y custodiar dicha información, contando con la disponibilidad inmediata de la misma.
- b) **Sistemas de registro:** El sistema de registro que se utiliza para archivar los documentos, es en orden cronológico, alfabético y por asunto. Los documentos se resguardan electrónicamente y físicamente bajo la responsabilidad de cada dirección y departamento que conforma la entidad.
- c) **Categoría de la información:** La información contenida en los archivos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- es pública, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- d) **Procedimiento y facilidades de acceso:** El procedimiento para obtener la información, es realizar una solicitud, la cual puede ser vía electrónica al correo adesca@itelgua.com; por medio de la página Web: www.adesca.org.gt y verbal o escrita ante la Unidad de Información Pública, en la sede de la institución, ubicada en la 7ª avenida y 12 calle zona 1, Antiguo Edificio de Correos, oficina 110 en horario de 8.00 a 16.00 horas.

FIRMA:

(326614-2)-1-ogosto



MUNICIPALIDAD DE COMITANCILLO DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase Emitir el siguiente reglamento de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS, MEDIANTE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENOMINADOS MOTO TAXIS O TUC TUC".

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA: Que tiene a la vista el Libro No. L-12-018-13, Actas de Sesiones del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en el cual se encuentra inscrita la Acta Número veintiséis guión dos mil tres (26-2013), de fecha cuatro de junio de dos mil tres aparece el punto resolutivo CUARTO que copiado literalmente dice:

"De acuerdo a la agenda preparada para el efecto, el Concejo Municipal sesionante del municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos.

CONSIDERANDO

Que uno de los medios más utilizados por las personas de este municipio, es el transporte colectivo denominado moto taxi o tuc tuc, es por ello que el Concejo Municipal, está anuente a conceder este servicio de transporte de conformidad a la ley, y emitir los parámetros de funcionamiento y de más obligaciones pertinentes.

POR TANTO

Y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 4, 5, 253, 254, 255, 259, 261, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 1, 3, 8, 9, 33, 35, 36, 68 inciso c, 72, 74, 79, 162 del Código Municipal y sus Reformas.

ACUERDA

Emitir el siguiente Reglamento de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORT COLECTIVO DE PERSONAS, MEDIANTE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENOMINADO MOTO TAXIS O TUC TUC" en el municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos, e los términos siguientes:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente reglamento es regular la prestación del servicio de transporte colectivo de personas, mediante vehículos automotores usualmente denominados moto taxis, tuc tuc; dentro de la cabecera municipal del municipio de Comitancillo; departamento de San Marcos, incluyendo su área de influencia urbana.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia general, para la cual su cumplimiento estará a cargo del Juzgado de Asuntos Municipales y de tránsito, la Policía Municipal y Tránsito.

Artículo 3. Definiciones:

- a. PILOTO: Persona individual que reúne los requisitos de ley para conducir un vehículo automotor determinado en el presente reglamento y registrado en esta Municipalidad.
- b. SERVICIO: Actividad de transporte de personas prestado de conformidad con el presente reglamento.
- c. MOTO TAXIS: Unidad de transporte con los requisitos requeridos y con capacidad para tres pasajeros, autorizada por esta Municipalidad.
- d. LICENCIA DE CONDUCIR: Documento expedido por el Departamento de Tránsito, que faculta a su titular a conducir el tipo de vehículo denominado motocicletas.
- e. USUARIO: Personas que requieren y utilizan el servicio de transporte de moto taxis.
- f. TARIFA: Cuota económica que se cobra al usuario por transitar en un vehículo, en un tramo determinado de la vía pública.
- g. REGLAMENTO: Se refiere al reglamento de moto taxis de la Cabecera Municipal del municipio de Comitancillo; departamento de San Marcos.
- h. MUNICIPALIDAD: Refiérase la Municipalidad de Comitancillo, San Marcos.

CAPITULO II

CONCESIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 4. La Municipalidad por medio del Concejo Municipal, será la encargada de otorgar a personas individuales o jurídicas debidamente inscritas y autorizadas por el Ministerio de Gobernación, la concesión de la prestación del servicio de transporte por medio de vehículo automotores denominados Moto taxis dentro la cabecera municipal de este municipio y su área de influencia urbana. Sujetándose a lo que dispone el Código Municipal para el caso.

CAPITULO III

REQUISITOS DEL VEHÍCULO.

Artículo 5. El vehículo moto taxi que preste el servicio, deberá cumplir con los requerimientos siguientes:

- a) Poseer un Motor con cilindrada menor de setecientos cincuenta centímetros cúbicos (75 cc).
- b) Que el vehículo este en buenas condiciones en el tiempo de servicio.
- c) Identificación debida de la asociación al cual pertenece.
- d) Los vehículos deben contar con su respectiva placa de circulación.

Artículo 6. Los propietarios autorizados para prestar el servicio deberán estar debidamente registrados en esta Municipalidad, y poseer la calcomanía de operación que extenderá esta Municipalidad.

Artículo 7. El vehículo debe forzosamente identificarse mediante la calcomanía que emita esta ente municipal, en base al principio del bien común.

Artículo 8. Los pilotos o conductores tienen el deber de portar siempre los documentos de vehículo moto taxi que pruebe la legalidad de su procedencia.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO Y REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 9. La Municipalidad llevará un registro y control exhaustivo de los pilotos o conductores de los vehículos automotores moto taxis, conforme número de licencia de conducir y carné de pilotos.

Artículo 10. Los pilotos conductores de vehículos automotores de moto taxis, para el ejercicio de su profesión como tal, deberán portar licencia que corresponda y de conformidad a lo preceptuado por la ley de tránsito y su reglamento.

Artículo 11. Los conductores de vehículos automotores de moto taxis en su función deberán portar los documentos de identificación pertinentes.

CAPITULO V

PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDAD RESPECTO AL SERVICIO.

- Artículo 12. Está determinadamente prohibido:
- a. Colocar leyendas o calcomanías en el interior y exterior de la unidad, excepto las autorizadas por la Municipalidad.
 - b. Circular los vehículos automotores de moto taxi en circunstancias peligrosas que defina la integridad física de los usuarios.
 - c. Exceder de la velocidad de conformidad con la ley de tránsito su respectivo reglamento demás normativa de tránsito vigente.
 - d. Transportar dentro del vehículo automotor de moto taxi más de tres pasajeros.
 - e. Prestar el servicio sin autorización previa de esta Municipalidad.
 - f. Circular con vehículos automotores de moto taxi que emanen humo negro o blanco dentro de lo no permitido por este reglamento y otras disposiciones legales.
 - g. Paralizar el servicio sin causa justa.
 - h. Prestar el servicio con vehículos no autorizados por esta Municipalidad.
 - i. Faltar el respeto y agredir a los usuarios del servicio, particulares, agentes de la policía municipal de tránsito y autoridades municipales y gubernamentales.
 - j. Conducir bajo efectos de estupefacientes.
 - k. Portar armas de fuego o punzo cortantes que pongan en peligro la integridad física de los usuarios, sin licencia respectiva.
 - l. Fumar durante la prestación del servicio.
 - m. Estacionarse en áreas no autorizadas.
 - n. Negarse a la exhibición de los documentos al momento de que las autoridades municipales los requieran.

Artículo 13. Son responsabilidades de las personas individuales o colectivas que prestan el servicio y de sus conductores los siguientes: